DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 22 de Marzo de 1907 — TOMO VI - Núm. 447

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.ª Sesión Ordinaria sin número

21 DE MARZO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Muró, Lezama, Freire (don Tulio), Samacoitz, Cortinas, Pittaluga, Quintana (don Alberto S.), Navarrete, Canessa, Semblat, Zorrilla, Stirling, García (don Bernardo), Oneto y Viana, Iglesias Canstatt, Canfield, Travieso, Saldaña, Sosa, Pereda, Olivera (don Lauro A.), Albín, Suárez, Massera, Vidal (don Alfredo), Espalter, Ferrando y Olaondo, Pérez Olave, Barbaroux, Buenafama, Casaravilla Vidal, Quintana (don Julián), Fleurquin, Roosen, Mora Magariños y Otero.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Miranda, Berro, Sudriers, Manini Ríos, Paullier, Freire (don Román), Accinelli, Ponce de León (don Vicente), Arena, Martínez, Rodríguez (don Gregorio L.), Herrera, Castro, Cabral, Icasuriaga, Brito, Roxlo, Rivas y Lenzi.

CON LICENCIA, el señor Fernández.

SIN AVISO, los señores: Carvalho Lerena, García (don Luis I.), Vásquez Acevedo, Olivera (don Félix A.), Borro, Ramón Guerra, Enciso, Lussich, Pelayo, Borrás, Devincenzi, Ponce de León (don Luis) y Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Cámara de Diputados de la República Francesa agradece á Vuestra Honorabilidad su telegrama de condolencia por la catástrofe del «Iena».

Archívese.

—«Don Pedro C. Facio, Director Gerente del Banco Popular del Uruguay, solicita que Vuestra Honorabilidad haga extensivo á esa institución el derecho de emitir billetes de emisión mayor convertibles en oro sellado.»

A la Comisión de Hacienda.

—«Don José D. Barbieri solicita pensión para perfeccionar en Europa sus estudios en el arte de la escultura.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Ezequiel Baillo, cesionario del crédito reclamado por el ingeniero Roberto Armenio, solicita el pronto despacho del asunto.»

A sus antecedentes.

—«Don Alberto R. Dagnino, por doña Sofía Braga de Melo, solicita el pronto despacho de su anterior petitorio.»

A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 18 de Marzo de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El alcohol desnaturalizado, mediante substancias que lo hagan impropio para bebida, y que no puedan desprenderse fácilmente por procedimientos químicos, físicos ó mecánicos, queda exonerado de impuesto interno.

Art. 2.° La desnaturalización sólo podrá hacerse en las condiciones y locales y con los procedimientos y las substancias que señalará el Poder Ejecutivo.

También podrá éste disponer que la operación se haga bajo la vigilancia de la Administración ó exclusivamente por sus empleados.

Art. 3.° Los almacenes ó depósitos donde se encuentre el alcohol desnaturalizado ó á desnaturalizar, no deben tener comunicación directa ni indirecta con destilerías, licorerías ni local alguno donde existan laboratorios ó alambiques.

Art. 4.° El dueño del alcohol desnaturalizado sólo podrá venderlo al por mayor á comerciantes ó fabricantes que declaren previamente el destino que van á darle, y se sometan á las medidas de fiscalización que la Dirección de Impuestos Directos juzgue conveniente.

Art. 5.° Toda regeneración ó tentativa de regenerar el alcohol desnaturalizado será penada con multa de quinientos pesos, tres meses de prisión y el decomiso del artículo y aparatos. Además los contraventores no podrán ya comerciar en alcoholes desnaturalizados.

La transgresión del artículo 4.° será penada con multa de doscientos cincuenta pesos á cada uno de los contraventores, además de la incapacidad prevenida en el inciso anterior de este artículo.

Art. 6.° Declaránse exonerados de los derechos de importación los aparatos de calefacción y alumbrado, máquinas, comprendiéndose motores y automóviles que utilicen exclusivamente los alcoholes desnaturalizados.

Art. 7.° El valor que importe el aumento de producción de alcohol y los beneficios que sean su consecuencia, así como las nuevas instalaciones en las fábricas, que se efectúen con motivo de ponerse en vigencia esta ley, no serán tomados en cuenta al efectuarse las expropiaciones, en caso de dictarse una ley que estableciera en cualquier forma el monopolio ó estanco del alcohol.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Marzo de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La ley de 14 de Julio de 1900, determinó, entre otras cosas, que los aguardientes fabricados en el país pagarían veinte centésimos por litro, sea cual fuese su fuerza alcohólica, debiendo hacerse efectivo el impuesto sobre las cantidades que salgan de las fábricas; y que, la desnaturalización de los alcoholes destinados á la calefacción, alumbrado y usos industriales y domésticos sería objeto de una ley especial, disponiéndose, en ella, los procedimientos y substancias que debían emplearse, las garantías contra la regeneración de esos alcoholes, y el impuesto interno que corresponda aplicársele, teniendo en cuenta el grado y la materia utilizada en cada caso, para producir la desnaturalización.

Han transcurrido cerca de siete años desde que se dictó la ley de 1900, y, no obstante toda la importancia que tiene para el país la producción de alcohol industrial, recién ahora se aborda el estudio de ese interesante problema.

Estimular esa producción y fomentar su consumo es abrir una nueva fuente de trabajo y tenderá disminuir el tributo que pagamos al extranjero por la importación de kerosene.

Fácil le ha sido al petróleo; al amparo de gravámenes que impuso la ley de 1900 á todos los aguardientes fabricados en el país, sin distinción de grados ni de aplicación,—sustituir en el alumbrado y usos industriales y domésticos,—al producto nacional.

Mientras que la importación del kerosene ha pasado, de 4:300.000 litros en el año 1888, á 12:000.000 en el de 1903, la industria alcoholera, que se ha querido desarrollar en el país, con premios especiales y fuerte protección aduanera,—se ha limitado á producir hoy, lo que entregaba al consumo en el año 1890. La fuerte capacidad productora de las destilerías nacionales, queda en gran parte sin utilización, debido á que no pueden ensanchar el círculo del consumo más allá del alcohol para bebida, mientras que sus aplicaciones pueden ser varias y de suma importancia para la economía nacional.

Y no pueden pasar ese límite, por la fuerte imposición de veinte centésimos por litro, que recae sobre todos los aguardientes que fabriquen.

Desde que estamos, además, en condiciones de facilitar la materia prima necesaria para producir ese alcohol, el que tiene, por otra parte, indiscutibles ventajas sobre el kerosene, como generador de luz, calor y movimiento,—es llegado el momento de estimular su fabricación en el país.

Pero, no tan sólo aprovecharemos con ello la fuerza productora de las destilerías actuales, capaces, por sí solas, de triplicar la producción de alcohol, sino que también fomentaremos de una manera cierta, el desarrollo de la agricultura, cuyo progreso y desenvolvimiento científico y nacional, constituye una de las preocupaciones más serias de los hombres de gobierno.

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que informa vuestra Comisión de Hacienda, tiende á dar solución á esa exigencia del desarrollo económico del país.

Los términos de sus disposiciones permitirán que el Poder Ejecutivo por medio de decretos determine las substancias desnaturalizantes, las condiciones y locales y los procedimientos á emplearse en la fabricación de esos alcoholes á efecto de poder ser entregados al consumo, sin abonar impuesto interno alguno.

Conviene, á juicio de Vuestra Comisión, que el Poder Ejecutivo esté armado de esas facultades como única manera de defender al Fisco de posibles defraudaciones si fuera la ley la que determinara aquellas condiciones.

Aparte de que ellas comprenden cuestiones de orden técnico que deben quedar libradas al estudio de las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, las substancias que llenan hoy requisitos de un buen desnaturalizante, pueden dejar de llenarlos después, mañana, quizás, por haberse encontrado el medio de eliminarlas fácilmente y á poco costo, del alcohol.

Vuestra Comisión estima, por los fundamentos expuestos, y por los que expone el Poder Ejecutivo en su mensaje de 12 de Octubre de 1906, relativo á los alcoholes desnaturalizados, que debéis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley respectivo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, 18 de Marzo de 1907.

José Serrato.
Emilio Avegno.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 18300 en la adquisición de cinco grúas á vapor para los muelles del Puerto de la Capital.

Primera discusión del proyecto de ley que acuerda al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de $ 35.000, para cubrir gastos extraordinarios de Aduana.

Primera discusión de los proyectos de resolución recaídos en las solicitudes de reposición de empleos, formuladas por los señores Alejandro G. Tate y Alberto E. Gervais.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Comisión de Estudios Policiales

SE INTEGRA CON EL CORONEL DON GUILLERMO WEST

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión de Estudios de la Legislación y Reglamentación de la Policía al coronel don Guillermo West.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Registros de la Propiedad Raíz

NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR PABLO DE MARÍA, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN RELATIVA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

Vacante un cargo en la Comisión encargada de proyectar una ley sustitutiva de las actuales, sobre organización de los Registros públicos, relacionados con la propiedad raíz.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la expresada Comisión al doctor don Pablo De María.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Oficial Primero

SE NOMBRA PARA DESEMPEÑAR ESTE CARGO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR AL DOCTOR ARTURO GAYE.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Oficial 1.° del Ministerio del Interior al doctor don Arturo Gaye.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Departamento de Hacienda

Aduana de Montevideo

HABILITACIÓN DE LOCALES PARA EL DESPACHO

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

Señor Ministro:

Siendo de urgente necesidad arbitrar nuevos locales aparentes para el despacho aduanero, dado el movimiento progresivo que se observa en las operaciones comerciales, este Ministerio ha creído conveniente habilitar al efecto los locales siguientes, techándolos de la manera más adecuada á sus destinos:

Primer local: el espacio que media entre los depósitos «General Santos» y Aduana Nueva, ó sea la prolongación de la calle Colón desde la de Rampla hasta el límite de los expresados depósitos, con su verja y portón de hierro correspondiente, sobre la rambla que mira al Norte.—Este espacio, una vez techado, se destinará al despacho de mercaderías cuando el patio donde funciona la Vistaría para esa operación sea insuficiente, pudiendo también utilizarse como depósito en caso necesario.

Segundo local: El otro espacio á techarse es el comprendido entre el edificio principal de Aduana que mira al Este, debiendo apoyarse el techo sobre el costado de los edificios particulares que dan frente al Oeste, y con su verja y portón correspondiente.

Con tal motivo, ruego á V. E. que por el Departamento Nacional de Ingenieros se formule el proyecto de esas obras, á la vez que los presupuestos respectivos.

Los techos á construirse deberán consultar el destino que van á tener esos locales, así como las condiciones de solidez y luz necesarias, dentro de su sencillez y de la más estricta economía.

Me permito, pues, encarecer á V. E. la urgencia con que este Ministerio necesita esos planos y presupuestos, á fin de llevar á cabo lo más brevemente posible dichas mejoras.

Saludo á V. E.

BLAS VIDAL (HIJO).

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR; PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 58125,12, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:514.664.07 forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 28 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1907 Febrero	16	1907 Marzo	—	Silvina O. de Olivera	Eduardo Miranda
»	»	»	»	José M. Sosa y Machado	íd
»	»	»	»	Manuel Solano	íd
»	»	»	»	Jeremías Silva	íd
»	»	»	»	Emiliano de los Santos	íd
»	»	»	»	Santiago Ramírez	íd
Enero	31	»	»	Teodoro Paz	Daniel Agresta
Febrero	16	»	»	Antonio Olivera (hijo)	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Angelino Sosa	íd
»	28	»	»	Gabriel Trelles	Bernardo Suárez
»	16	»	»	Manuel Puentes	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Bernabé de la Vega	íd
»	28	»	»	Leonardo F. González	F. F. Braga
»	16	»	»	Saturnino Machado y Silva	Amaranto B. Torres
»	»	»	»	José María Pérez	íd
»	28	»	7	Urbano Medero	Alfredo Casati
»	»	»	»	Balbina dos Santos	íd
»	»	»	»	Felipe Mendaro	íd
»	»	»	»	Cecilio Pires	íd
»	»	»	»	Domingo Rospide y P. Martínez	íd
»	»	»	»	Fermiano Aguiar	íd
»	16	»	»	Juan Erramuspe	Engenio Lauz
»	»	»	»	Posidonio Fagúndez	Lázaro J. Palma
»	28	»	»	María A. de Barreneche	José Lombardero
»	16	»	»	Ceferina Mederos	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	Santiago Cortabarría	Enrique Iriarte
»	»	»	»	Santiago Bordaberry	José R. Muiños
»	28	»	»	Liboria C. de Granada	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Pedro Machado da Fontaura	Lázaro J. Palma
»	16	»	»	Angela Perelló de Carduz	V. Barcia
»	28	»	»	Fernando Aguerre	José R. Muiños
»	16	»	»	Suc. Angel Núñez y Aboal	íd
»	»	»	»	Ignacio Olveira	íd
»	»	»	»	Varios	Eugenio Láuz
»	»	»	»	Varios	Id cesionario de Luis Primo y Cía.
»	»	»	»	Varios	íd de íd
»	»	»	»	Varios	íd de íd
»	28	»	»	Pedro Aramendia	Eugenio Láuz
»	16	»	»	Juan F. Vázquez	íd
»	28	»	»	Cincinato Soberal	Id cesionario de F. Priore
»	16	»	»	Varios	íd de íd
»	28	»	»	Gerónimo López Pintos	Lázaro J. Palma
Enero	31	»	»	Angel Eccher	Domingo Arena
»	»	»	»	Juan Aguerre	íd
»	»	»	»	Serafín Alves Rodríguez	Paulino Bagnati
Febrero	16	»	»	Joaquín L. Mattozo	A. Giudice por M. González y Cía.
1906—Noviembre	16	»	»	Pedro A. Márquez dos Santos	Baltasar Brun
1907—Enero	31	»	»	Juan M. Cenoz	Domingo Arena
»	»	»	»	José Cazaux	íd
»	»	»	»	Victoriano Cardozo y Ferraz	íd
»	»	»	»	Suc. de Francisco Díez	íd
»	»	»	»	Cirilo Cáceres	íd
»	»	»	»	Vicente Paciel	íd
»	»	»	»	Juan A. Duarte	íd
Febrero	28	»	»	Marcos Bodeau	Bernardino Sena
Enero	31	»	»	Zenona A. de Valdez	Domingo Arena
»	»	»	»	Isidoro Mederos y G. Telechea	íd
»	»	»	»	Eduardo Martorell Escariz	íd
Febrero	28	»	»	Antonio Alvez	Lázaro J. Palma
»	16	»	»	Eduardo Reyes	íd
»	»	»	»	Alyrio Gómez de Freitas	íd
»	28	»	»	Francisco Escobar	íd
»	16	»	»	Carmelo Garrido	Manuel D. Mieres
»	»	»	»	Juan Laborde	íd
»	»	»	»	Eugenio Pereda	Lázaro J. Palma
»	»	»	»	F. Gabino de Mello	íd
»	»	»	»	Miguel Itzaina	Manuel D. Mieres
»	28	»	»	Braulio Barca	Juan R. Crespo
»	»	»	»	Francisco Laserre	J. Arboleya por N. Cánepa

Transporte . . . .

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 19 de Marzo de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Marzo corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:572.789,19 como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

P. A.—*Maciel.*

el 1.o al 15 de Marzo de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	341	—	337	—	507	—	1012	—	8040	—	$ 318.564 07	$ 4.514.664 07
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 83 90	» 83 90
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 45 50	» 45 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8041	» 47 —	» 147 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8042	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 98 50	» 98 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 23 50	» 23 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8043/4	» 23 50	» 223 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8045/8	» 42 50	» 442 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8049	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8050	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 62 50	» 62 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8051	» 9 —	» 109 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8052	» 9 —	» 109 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 34 50	» 34 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8053/4	» 53 50	» 253 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8055/7	» 98 —	» 398 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8058/9	» 98 50	» 298 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8060/2	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8063/4	» 88 50	» 288 50
id	—	—	—	—	1	508	—	—	—	—	» 52 —	» 1.052 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8065	» 49 —	» 149 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8066	» 19 —	» 119 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1013	1	8067	» 13 50	» 613 50
alambrados é id	—	—	—	—	1	509	1	1014	—	—	» 98 50	» 1.598 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8068	» 89 —	» 189 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8069	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	1	510	—	—	—	—	» 79 —	» 1.079 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8070/3	» 37 50	» 437 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8074/6	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8077/8	» 68 50	» 268 50
id	—	—	—	—	1	511	1	1015	1	8079	» 98 —	» 1.698 —
varios perjuicios	—	—	—	—	1	512	—	—	2	8080/1	» 98 —	» 1.298 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8082	» 39 —	» 139 —
id	—	—	2	338/9	—	—	—	—	1	8083	» 54 80	» 4.154 80
id	—	—	—	—	1	513	—	—	4	8084/7	» 97 —	» 1.497 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	1016	4	8088/91	» 97 —	» 997 —
id id	—	—	—	—	1	514	—	—	—	—	» 99 —	» 1.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 64 50	» 64 50
id	—	—	—	—	1	515	1	1017	—	—	» 58 50	» 1.558 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8092	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8093	» 29 —	» 129 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8094/6	» 18 —	» 318 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	1	1018	—	—	» 24 —	» 524 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8097/8	» 98 50	» 298 50
alambrados é id	—	—	—	—	1	516	—	—	1	8099	» 98 50	» 1.198 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1019	2	8100/101	» 48 —	» 748 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8102	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8103/5	» 98 —	» 398 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8106	» 49 —	» 149 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 24 50	» 24 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1020	—	—	» 49 —	» 549 —
ganados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8107/9	» 98 —	» 398 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8110/12	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1021	—	—	» — —	» 500 —
varios suministros	—	—	—	—	1	517	—	—	3	8113/15	» 2 82	» 1.302 82
. . . .	341	—	339	—	517	—	1021	|	8115	—	$ 322.842 09	$ 4.544.942 09

FECHAS				ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			
					Transporte . . . .
1907 Febrero	28	Marzo	7	Manuel Fernández	Enrique Mondino
»	»	»	»	Laurnaga y C.ª y Bildigerno Oya	Faustino Ferreira
»	»	»	»	Lorenzo Echechurry	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Pedro Soto	Alejandro Victorica
»	»	»	»	Gervasio Furtado y L. Barboza	Pascual Renzi
»	»	»	»	Carlos Reyles	Alejandro Victorica
»	16	»	»	Mariano Osorio	Lázaro J. Palma
»	28	»	»	Eugenio Mena	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Cándido Cardoso	íd
»	»	»	»	Teófilo Sampayo	íd
»	»	»	»	Francisco Sergio	íd
»	»	»	»	Joaquín Vidal	íd
»	»	»	»	Jaime Verdaguer	íd
»	16	»	»	Ramón Nievas	Víctor Woelfín
»	28	»	»	Sucesión Juan Callaba	Santiago L. Abella
»	»	»	»	Felisberto Nicolet	Domingo L. Martínez
»	»	»	»	Joaquín Pintos	David R. Olivera
»	16	»	»	Félix Valois Barrios	Helguera Arcelus y C.ª
»	»	»	»	Pirotto y Galione	íd
»	28	»	»	Isaac Fernández	Minelli González y C.ª
»	»	»	»	Jnan Pablo Fernández	íd
»	»	»	»	Ventura Fernández	íd
»	»	»	»	Ramón F. Barrios	íd
»	»	»	»	Ciriaco Martínez	íd
»	»	»	»	Fermín Gastambide	íd
»	»	»	»	José Cirilo García	íd
»	»	»	»	Bernardo Espinosa	íd
»	»	»	»	Juan Santana	A. J. M. Giudice
»	»	»	»	Dionisio Bolao	Héctor Moyano
»	»	»	»	Ireneo Sena	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Nereo Graña	íd
»	»	»	»	Simón Saralegui	Héctor Moyano
»	»	»	»	Walton Owen y «The Merín Est. C.ª Lda.»	A. Mora Magariños
1906 Marzo	5	»	»	Sandbach Perey Harrison	Juan J. Hore
1907 Febrero	28	»	»	Sucesión Juan Vega	Héctor Moyano
»	16	»	»	Ovidio F. Olivera	íd
»	»	»	»	Sucesión Bautista Lanusse	íd
»	»	»	»	Clarismundo José Lemos	íd
»	28	»	»	Ernesto Olid	Eduardo Miranda
»	»	»	»	Nicomedes Graña	íd
»	»	»	»	Inocencio D. Centurión	íd
»	»	»	»	Saturnino Fernández	íd
»	»	»	»	Varios	íd
»	»	»	»	Fidel Píriz	íd
»	»	»	»	Carlos Techera	íd
»	»	»	»	José Magri	Minelli, González y G.ª
»	»	»	»	Suc. Martín Mendy	íd
»	»	»	»	Rufina Roldán	íd
»	»	»	»	Pedro Rasquín	íd
»	»	»	»	José R. Sosa	íd
»	»	»	»	Uriarte y García	íd
»	»	»	»	Bonifacio Pagardoy	íd
»	»	»	»	Antonio Laureiro	íd
Marzo	2	»	»	Manuel Seoane	Blas Vidal (hijo)
»	»	»	»	Sofía R. de Díaz Cardóniga	íd
»	»	»	»	Pedro López	íd
»	»	»	»	Timoteo Acuña	íd
»	»	»	»	Idolina P. de Godiño	íd
»	»	»	»	Juan M Correa	íd
»	»	»	»	Benicio López Morales	íd
»	»	»	»	Pascual Longo	íd
»	»	»	»	Fermín Luyambio y suc. R. Arrascaeta	íd
»	»	»	»	Eduardo V. Méndez	Francisco A. Sánchez
»	»	»	»	Ignacio Calcagno	íd

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.210**; sin embargo, el último lleva el número **8.209**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	341	—	339	—	517	—	1021	—	8115	—	$ 322.842 09	$ 4.544.942 09
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8116	» 61 —	» 161 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1022	—	—	» 75 —	» 575 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8117	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8118	» 11 —	» 111 —
perjuicios y suministros	—	—	—	—	—	—	1	1023	—	—	» 49 —	» 549 —
ganados	—	—	1	340	1	518	—	—	4	8119/22	» 61 50	» 3.461 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
ganados	—	—	—	—	1	519	—	—	4	8123/6	» 97 —	» 1.497 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
perjuicios y suministros	—	—	—	—	1	520	1	1024	3	8127/9	» 57 —	» 1.857 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8130/1	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8132	» 69 —	» 169 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8133/5	» 38 —	» 338 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8136/7	» 23 50	» 223 50
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1025	1	8138	» 58 50	» 658 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1026	2	8139/40	» 19 40	» 719 40
id	—	—	—	—	—	—	1	1027	2	8141/2	» 98 —	» 798 —
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8143/5	» 48 —	» 348 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8146/9	» 97 50	» 497 50
alambrados é id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8150	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 12 50	» 12 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8151	» 99 —	» 199 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8152	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8153	» 65 —	» 165 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8154	» 1 —	» 101 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 82 50	» 82 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8155/7	» 58 —	» 358 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8158/9	» 96 50	» 296 50
id	—	—	—	—	1	521	—	—	1	8160	» 98 50	» 1.198 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8161/3	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8164	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 76 50	» 76 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 51 50	» 51 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8165	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8166	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8167/9	» 8 —	» 308 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8170/1	» 17 50	» 217 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8172	» 41 70	» 141 70
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8173	» 85 —	» 185 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 —	» 49 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8174	» 69 —	» 169 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1.028	3	8175/7	» 77 50	» 877 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8178/9	» 75 50	» 275 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8180/81	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
id y alambrados	—	—	1	341	1	522	1	1.029	1	8182	» 97 50	» 3.697 50
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8183/6	» 20 50	» 420 50
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8187/90	» 67 50	» 467 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8191	» 99 —	» 199 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8192	» 49 —	» 149 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8193	» 49 —	» 149 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8194/6	» 48 —	» 348 —
id y perjuicios	—	—	—	—	1	523	—	—	3	8197/9	» 47 50	» 1.347 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8200	» 49 —	» 149 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8201	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8202/4	» 48 —	» 348 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8205/6	» 78 50	» 278 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1.030	3	8207/9	» 32 50	» 832 50
. . . .	341	—	341	—	523	—	1.030	—	8.209	—	$ 326.789 19	$ 4.572.789 19

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 19 de Marzo de 1907.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ESTADO DE LA CAJA EN 28 DE FEBRERO DE 1907

DEBE

1907	Concepto	Efectivo	Fondos públicos (Valor nominal)
Febrero 28	**A Ingresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y otras Oficinas	$ 292.293 37	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 68.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por ídem idem	» 9.500 —	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por ídem idem	» 5.700 —	
	Intereses:		
	Devengados por depósitos en c/c. á oro, en el Banco de la República, y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 18.681 27	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras Oficinas	» 6.352 77	
	Reintegros sobre sueldos devengados:		
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 6.197 52	
	Bonificación sobre Títulos de Renta		
	Importe cobrado por este concepto sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado	» 1.919 41	
	Multas:		
	Recibido de varias Oficinas	» 727 29	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	» 274 50	
	Entradas eventuales:		
	Importe de una multa impuesta por la Capitanía General de Puertos, entregado á esta Institución por mandato del señor Ministro de Fomento	» 100 —	
		$ 411.906 13	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitaciones públicas:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 438.510 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, canjeados por Empréstito de Conversión		» 72.000 —
	Totales	$ 411.906 13	$ 510.510 —

HABER

1907	Concepto			Efectivo	Fondos públicos (Valor nominal)
Febrero 28	**Por Egresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**				
	Fondos Públicos:				
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie, y $ 438.510.00, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay ($ 68.751.00 y $ 312.933 97 oro, respectivamente)			$ 381.684 97	
	Presupuesto y gastos generales:				
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales			» 13.217 82	
	Mobiliario y enseres:				
	Importe del existente según inventario del 31 de Diciembre de 1906 y del adquirido posteriormente			» 3.253 48	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:				
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los expedientes respectivos			» 3.027 92	
	Quebrantos por compra de oro:				
	Para adquisición de Fondos Públicos			» 830 95	
	Descuento de 10 %—Artículo 51:				
	Sobre pagos al contado de reintegros de sueldos devengados hasta el 31 de Octubre de 1904			» 441 11	
	Gastos de percepción de Fondos:				
	Imputado á este rubro el importe de derechos de Giros recibidos de varias Oficinas			» 116 59	
	Comisión por custodia de Valores:				
	Pagado al Banco de la República por este concepto			» 86 47	
	Pensionistas:				
	Pagado por haberes de varios pensionistas, con arreglo á las liquidaciones correspondientes			» 1.577 92	
	Jubilados:				
	Pagado por haberes con arreglo á las respectivas liquidaciones			» 15 31	
	Devoluciones:				
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto			» 586 66	
				$ 405.739 20	
	Por Existencias al 1.° de Marzo de 1907:				
	Efectivo en Caja		$ 4.116 29		
	Id en el Banco de la República c/ oro	$ 1.774 57			
	Id id id c/ plata	» 276 07	» 2.050 64	» 6.166 93	
	Valores en custodia en el Banco de la República—Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay				$ 438.510 —
	Idem del Empréstito de Conversión, Ley de 1905, canjeados por Empréstito Extraordinario 1897—2.ª serie				» 72.000 —
	Iguales			$ 411.906 13	$ 510.510 —

Montevideo, 11 de Marzo de 1907.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Marzo de 1907.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 75).—*Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

2122-v.mz.22.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Julio F. Urueña, Ignacio Osinaldi, José Ugarte, Inocencio Sosa, Benito S. Sánchez, Celestino Cáneva, suc. Miguel Navajas, Patricio Pereyra, Domingo Braga, Domingo Arenas apoderado, Inocencio Tangira, María Abella de Abella, Alfredo Castellanos, José Serra, Modesto Romero, María Santa de Espinosa, Francisco Ramos.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Legación Británica

NOTA DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO, TRASMITIENDO LOS AGRADECIMIENTOS DEL GOBIERNO DE SU MAGESTAD POR LA RECEPCIÓN EN MONTEVIDEO DE LA NAVE «BRILLIANT.»

Traducción

Legación Británica.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

Señor Ministro:

El 19 del corriente, después de la salida de este puerto del buque de Su Magestad, «Brilliant», envié á mi Gobierno un informe, por telégrafo, tan completo como me fué posible hacerlo, de la recepción en Montevideo, y ayer recibí un cablegrama de Sir Edward Grey pidiéndome comunicase en nombre y representación del Gobierno de Su Magestad sus sinceros y cordiales agradecimientos al Presidente de la República y al Gobierno del Uruguay por la generosa hospitalidad dispensada al capitán Arnstruther y á los oficiales del buque de Su Majestad «Brilliant» durante sus ocho días de visita.

Las atenciones amistosas tan cordialmente demostradas á nuestros oficiales son, puedo asegurar á V. E., grandemente apreciadas por el Gobierno de Su Magestad, y es para mí personalmente un motivo de gran satisfacción que mi primer comunicación oficial á V. E. sea de naturaleza tan agradable.

Al pedir á V. E. quiera tener la bondad de trasmitir el mensaje del Gobierno de Su Magestad á S. E. el señor Presidente de la República, aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

Rob. J. Kennedy.

A S. E. doctor Jacobo Varela Acevedo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Cónsul en Pernambuco

SU CONFERENCIA SOBRE LA REPÚBLICA

Telegrama

Pernambuco, 14 de Marzo de 1907.

A Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Con asistencia numerosa de azucareros y comerciantes, dí conferencia ayer; comercio interesóse por celebración tratado comercial; informo nota.

Nemesio M. Sanz, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

Publíquese y avísese.

VARELA ACEVEDO.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.
Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 760.30.
Temperaturas: normal 26, á la intemperie 29; máxima 26.5, á la intemperie 32.5; mínima 19.5, á la intemperie 10.5.
Viento N. E. 12 kilómetros por hora.
Barómetro alto en Rivera. Bajo al Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Marzo de 1907

Miguel Hackenbruch—Expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de San Juan Bautista; se pasó á la Dirección General de Impuéstos Directos.

—Ministerio de Hacienda—Llamado á licitación reparaciones á practicarse Resguardo Isla de la Tuna; se pasó á Departamento Nacional de Ingenieros.

—Consejo Nacional de Higiene—Asunto sobre construcción Estación de Desinfección; se remitió á Oficina Técnico-Administrativa á informe.

—Ferrocarril Central—Nota sobre construcción edificio destinado á Estación en Melo; á informe Departamento Nacional de Ingenieros.

—Ferrocarril Central—Memoria descriptiva del segundo trozo Nico Pérez-Centurión; se remitió á informe Departamento Nacional de Ingenieros.

—Ministerio de Hacienda—Expediente reparaciones casilla para Resguardo «Coronilla»; se pasó á Departamento Nacional de Ingenieros para que llame á licitación.

—Alfredo J. Iriarte—Expediente sobre jubilación; á informe Departamento Nacional de Ingenieros.

—Inspección Técnica Regional número 3—Trabajos de vialidad practicados en los Departamentos Durazno y Tacuarembó en 1906; se pasó á Inspección General de Vialidad.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Cuentas por pasajes y transportes expedidos en Enero ppdo.;—se remite á la Contaduría General, para liquidación.

—Empresa «Mihanovich»—Relación de los materiales introducidos por el Carmelo; se pasa á informe Departamento Nacional de Ingenieros.

—Navegación de los Ríos—Comprobantes de inversión de fondos por Febrero; se pasan á la Contaduría General.

—Ferrocarril Uruguayo del Este—Estado de entradas y salidas habidas en el semestre que terminó en 31 Diciembre 1906; fué pasado á informe Departamento Nacional de Ingenieros.

—Ferrocarril Noroeste—Cuenta de productos y gastos correspondientes al semestre que venció el 31 de Diciembre ppdo. Se pasa á informe Departamento Nacional Ingenieros.

—Ferrocarril Midland—Cuenta de productos y gastos correspondientes al semestre que venció el 31 de Diciembre ppdo. Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros; igual la presentada por el Ferrocarril Norte del Uruguay.

—Compañía de Aguas Corrientes—Solicitud sobre despacho de materiales. Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Ferrocarril Central — Se autoriza la venta á la Frigorífica Uruguaya, de materiales viejos; igual los contratados con Juan Caorsi.

—Ferro Carril Central—Asuntos relativos á venta de materiales viejos; se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros para su archivo.

—Inspección de Vialidad—Presupuesto por Marzo corriente.

—Oficina Hidrográfica—Presupuesto de la Dirección y Servicio de Faros; se pasa á la Contaduría General.

—Oficina Técnico-Administrativa del Puerto—Presupuesto por mes corriente; pasóse Comisión Financiera.

—Ministerio de Hacienda—Relación de los despachos, por las Receptorías de Paysandú, efectuados por ferrocarriles Norte y Noroeste por Febrero último; fué pasada Oficina Control de Ferrocarriles; igual los efectuados en Enero y Febrero por los Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste.

—Ferro Carril Central—Expediente prolongación del muelle Sud en Bella Vista; fué devuelto al Ministerio Guerra y Marina á sus efectos.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Expediente sobre traslado sobrestante astilleros Carmelo;—fué pasado Ministerio Hacienda resolución correspondiente.

—Ferrocarril Central (Extensión Este) —Nota sobre reconsideración del artículo 6.°, decreto fecha 22 de Diciembre ppdo.—Fué pasado á informe.

—Legación Uruguay (Berlín)—Propuesta de la casa Julio Pentoch—provisión sirena Stentors;—fué pasado informe Oficina Hidrográfica.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Resolución dictada en el sumario seguido con motivo de la denuncia formulada por el encausado soldado Isaías B. Moreira.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

Y vistos: Sin participar esta instancia de las opiniones vertidas por el señor Fiscal en su vista de foja 36; atento lo dispuesto en los artículos 105 y 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en estos obrados y elévese con oficio al superior, acompañándose la suma de cuatro pesos y treinta y ocho centésimos á los efectos que haya lugar.—*Zoilo Pereira.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Mont Rose», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tokumarú», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, con 24 pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburn», de Glasgow, con 8 pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», de Marsella, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Gothic», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wakanui», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Obaris», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor alemán «Dortmund», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Red Cross», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lord Stanley», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Argentina», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Southern Cross», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Svedish Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Melderskin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kilnsea», para Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 160 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Páloma, con 24 pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Génova y escalas, sin pasajeros.

INCENDIO

Ayer á las 6 horas 30' p. m. se produjo un incendio en la lancha del tráfico denominada «Vicente Lussich», debido á la explosión de unos cajones de bencina que tenía á su bordo y en momentos en que dicha embarcación se encontraba amarrada en el muelle del depósito «Santos».

En el acto de ocurrir el hecho, acudieron á prestar los auxilios del caso todos los elementos disponibles de esta repartición, cañonera «Suárez», los del Resguardo, así como varios vapores del puerto, el Cuerpo de Bomberos y policía de Aduana.

Después de una hora y media de trabajo, viéndose que no era posible extinguir el fuego por medio de las bombas, se le abrieron varios rumbos á la lancha para hacerla pasar á pique, lo que se consiguió en una profundidad de 5 metros 49 centímetros y dando por resultado la terminación del incendio.

De los tres tripulantes que tenía la lancha, ha desaparecido el llamado José Ronda, ignorándose hasta este momento la suerte que haya podido caberle en este accidente.

En los trabajos para apagar el fuego, resultaron heridos, aunque levemente, los marineros de esta Capitanía, Servando Mendoza con un hachazo en una mano y José Señorans con algunas quemaduras.

Se ha dado conocimiento de estos hechos al Juzgado Letrado de Instrucción de turno, á los efectos correspondientes.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á SANTIAGO QUIRÓS, POR HOMICIDIO.

En la audiencia de mañana viernes veintidós, á la una p. m., se verá en juicio público, ante este Tribunal, la causa seguida á Santiago Quirós, por imputación de la muerte de Anunciación Silveira, en la que componen el Jurado, como titulares los señores doctor Pedro Turena, Juan Méndez Alcain, doctor Juan A. Escudero, Francisco Cordero, Francisco Caraciolo Aratta, Gregorio J. Romay, Juan Avegno de Avila y Julio Castels Cafafí, y como suplentes los señores: Sixto Lagos, Juan José Peyrallo, doctor Juan B. Schiaffino, doctor Domingo B. Agustini, Víctor Albistur, doctor Agustín A. Musso.

Montevideo, 21 de Marzo de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA, EN JUICIO PÚBLICO, DE LA CAUSA SEGUIDA Á SIXTO BELÉN, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día de hoy, viernes 22 de Marzo, á la 1 p. m., se verá, en juicio público, la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Sixto Belén, por imputación de homicidio, siendo Jurados los siguientes señores: Federico Delgado, Federico Prando, Alberto Vaeza Ocampo, Esteban Pollo, Alfredo Scaglia, J. A. Barboza Caravia, doctor Ramón C. Alonso, Juan E. Bidart, doctor Arturo de María, Juan Cruz, Lorenzo Toscano, Ricardo Sánchez, doctor Enrique Ayala, Jaime Molins, A. García Lagos y E. Escalada.

Julián Laguna, Secretario Adjunto.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109. —Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

—

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.

Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 21 de Marzo

Trámite—Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y otros, Citraro Giudici con Citraro, Fortuny y Raynoso, Blanco Enrique queja, Borrone con Caffera de Lena, ocho en causas criminales.
Administrativas—Cinco.
Interlocutoria—Compañía de Seguros Sud América con Bavio.
Definitivas—Bergalli con Echagüe, resoluciones en causas criminales consultadas diez y seis.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 21

Trámite—Martínez Cleto con la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Guelbenzú Matías suc., terc. Juan P. Musto (recurso de queja), Latorre Miguel con suc. Petrona Latorre de Feria, Vázquez Alonso Máximo test., incidente Josefa Alonso de Vázquez, Viale Cayetano con suc. Inocencio C. Martinelli.
Once administrativas.
Dos criminales.
Definitivas—Ángel Berreta con la Compañía de Seguros «La Economía Comercial».

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Suc. de Celso Baquissana ó Basinan hijo, Suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordeñana, suc. de Máximo Larrosa, suc. de Simona Echagüe, suc. de Hércules Fassola, Antonia Pombo de Borrazás contra la suc. de Faustino Posada, Faustino Quadros, apertura de su testamento, suc. de Ambrosio Echiapperi, Eufrasia Terra de Vaz y sus hijas María, Rumesinda, Ida, Blanca, y Sara Vaz contra Cecilia Thode de Herrera, Carlos, Conrado é Isabel Thode, tercería de Francisco Fernández Campon, Juan Torreira, incidente Damulo y Torreira, Carmelo R. González contra Vicente Zunino. Urta y C.ª contra la suc. de Magdalena Reventós de Blanchet, Andrés R. Holmer contra José Scaltriti, suc. de Carlos Moratorio y Rosa Barihe de Moratorio, sucesión de León Pereda, Julio Vidorich, Eufrasia Terra de Vaz y sus hijas María, Rumensida, Ida, Blanca, y Sara Vaz contra Cecilia Thode de Herrera, Carlos, Conrado é Isabel Thode, terc. de Francisco Fernández Campón y Juan Torreira, Catalina Olano de Elocegui, suc. Areco de Beunza, Angela Fernández de Monterran, Carmen Rubio de Durán, María Palermo contra Nemesio Sons, Manuel Valverde contra Juan Blanco Coromal, Adela Blanco de Ferola, Julio A. Viana, Santiago Fogoza, antecedentes relativos á la menor Martina Fernández, Carmen Mascaró de Cazenave, Eduardo Martorell, Escoriz contra Casiano Denis y Gregorio Garrido, suc. de Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlo Magno y Hakon Möller y Berg, sucesión de Martiniana Fernández, sucesión de Pedro Etchard, suc. de Cecilia Bonifacino de Bocalandro, Antonio Ramos, por sus hijos Victoria, Mercedes y Antonio Ramos, María Fernández.
Interlocutorias—Antonia Pombo de Borrazás contra la suc. de Faustino Posada, suc. de Juan José Fernández, Julio Guzmán ć Julián Gómez, suc. de Matilde Isólica de Basso.
Definitiva — Dolores Claudina Etchart de Pedemonte.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 21

Trámite—Suc. de Rosa Greppi de Batto, suc. de Luis Garrone, suc. de Emiliano Frías, sucs. de Pablo Garbarino y Emilia Giusso de Garbarino, antecedentes relativos á la menor Juana Salva, Carmen Berrutti de Hernández, suc. de Magdalena Fundichella de Torraga, test. de Pedro Goyhenetche, Margarita Scavino de Giordano, conc. necesario de Augusto Dupont, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación Chargeurs Rennis, suc. de José Cadenasso, suc. de Ana Gastambide de Uhalde, sucs. de F. Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, sucs. de Pablo Garbarino y Emilia Guisso de Garbarino, sucs. de José Barbería, Felipa Barbería de Lespada y Miguel Barbería, suc. de Mauricio Castilla, Oliva Fassio de Agosti, María Antonia Reboledo de Brito, suc. de Juan Roldas y Pcns, Demetria Leites Medeiros de Del Forno, sucs. de Alberto Pensado y Josefa González Santos de Pensado.
Interlocutorias—Test. de Isabel Viana de Zorrilla incidente mandado correr por separado, Eladio García, concurso necesario de Augusto Dupont, incidente promovido por Rodolfo Espárrago.
Definitiva—Lucas F. Bometou.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite—Suc. María Siri de Schiaffino, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, suc. Benito Dagnino, Manuel Crovetto con Luis Massioni, suc. Ignacio Olano, María D'Alewin, Pedro Hernández, [conc. Elena Casariego, suc. Mariano Rosas, Teresa Conde, Pedro Benzi, suc. María Gorri de Gorri, suc. Lorenzo J. Rodríguez, Urta y C.ª con suc. María Artagaveytia de Márquez, suc. Pedro Espinosa, incidente José Caramés, test. Ramón Márquez y otros.
Interlocutorias—Suc. Torello Sala, suc. Rudecindo Canosa y Altamirano, suc. Carolina Queirós de Fonseca incidente Oscar de Castro Queirós.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Valentín Galfarsoro concordato judicial, Alberto Costa Guerrero con Julio E. Meneses y C.ª, Justo Moreno y Grela y Fernández, oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno, Antonio Sánchez de Lavignase con Ludovico Comolli y Juan F. Coelho, José Gentini con Pablo Guidobono, Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, José Martínez y Hnos., Antonio Ríos y Manuel Rodríguez, oficio del Juzgado Departamental, Bernardo Iglesias con Enrique V. Comiose, José M. Díaz con Fidel B. Abalos, José Ríos Lema con Iruleguy y C.ª, Francisco A. Matto con José P. Fonticalli, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Adolfo Biarnés, Antonio Espasandín y Pedro Esponda, José V. Sas con Luis Buroni, Luis M. Buroni hijo y Pablo Basañes hijo, José Cecilli y José Caivano, denunciando la fuga de Virginio Cecilli, José V. Sas con Luis Buroni (hijo) y Pablo Basañes (hijo).
Interlocutorias—Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, José Martínez y Hnos., Antonio Ríos y Manuel Rodríguez, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Adolfo Basanes, Antonio Espasandín y Pedro Esponda, Arnaldo Gallardo con José Luis Antuña, Juan J. Font, matrícula, José Cecilli y José Caivano, denunciando la fuga de Virginio Cecilli.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—Ana Gatti como curadora de su esposo Felipe Cano con Francisco y Juan Cano, el Monte de Piedad Nacional con Julio E. Meneses, sucs. Antonio Puig y Mercedes Sala de Puig, suc. Paulino Roda, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, Nicolás Badora con Juan C. Vázquez, suc. José Mancini, Carmen Trujillo de Pereda, conc. José Romero, el Monte de Piedad Nacional con Alfonso L. Núñez, Magdalena R. de Blanchet con Manuel Anido, suc. María Salome Curbelo, Eduardo Ayoso, Vicente Zunino, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, suc. Joaquín Vázquez, incapacidad Romón Echagoyen, suc. José Díaz Martínez y Francisco Rivera.
Interlocutorias—Suc. Francisco Muñoz, Juan Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanero.
Definitivas—José Costa con Juan Bó, Luis Carlos Fortunato Anselmi, Angela Giacosa de Cervetto.
Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

21 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 3.290	al contado . . .	69 90 °/₀
» 4.700	para fin de mes. .	70 — »
» 4.700	para el 22 de Marzo	70 — »
» 18.800	ídem ídem . . .	70 — »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes. .	92 40 °/₀
» 18.650	para fin de Abril .	91 90 »
» 1.865	para el 22 de Marzo	92 40 »
» 37.300	para fin de mes .	92 40 »
» 37.300	para fin de Abril .	91 90 »
» 1.025 75	para el 22 de Marzo	92 40 »
» 1.865	al contado . . .	92 40 »

Empréstito Brasileño

$ 5.500	para el 22 de Marzo	94 — °/₀
» 6.000	ídem ídem . . .	94 — »
» 1.000	al contado. . . .	94 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.300	al contado . . .	92 — °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23 500	para fin de Abril .	70 60 °/₀
» 4.700	para el 22 de Marzo	70 — »
» 14.100	para fin de mes. .	70 — »
» 14.100	para fin de Abril .	70 60 »
» 23.500	para fin de mes . .	70 — »
» 14.100	para fin de Abril .	70 60 »
» 4.700	para el 22 de Marzo	70 — »
» 4.700	para fin de mes. .	70 10 »
» 9.400	para fin de Abril .	70 70 »
» 14.100	ídem ídem . . .	70 70 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 70 »
» 9.400	para fin de mes. .	70 10 »
» 9.400	para fin de Abril .	70 70 »
» 9.400	para fin de mes . .	70 10 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	70 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 20 »
» 23.500	para fin de Abril .	70 70 »
» 4.700	para fin de mes .	70 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 20 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 20 »
» 4.700	para fin de Abril .	70 80 »
» 23.500	para fin de mes. .	70 20 »
» 23.500	para fin de Abril. .	70 80 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 80 »
» 18.800	ídem ídem . . .	70 80 »
» 14.100	ídem ídem . . .	70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	92 30 °/₀
» 37.300	ídem ídem . . .	92 30 »
» 1.305 50	al contado . . .	92 40 »
» 1.865	para el 22 de Marzo	92 40 »
» 7.460	ídem ídem . . .	92 40 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 40 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 40 »
» 9.325	para fin de mes. .	92 40 »
» 1.865	para el 22 de Marzo	92 40 »
» 9.325	para fin de mes. .	92 40 »
» 1.025 75	para el 22 de Marzo	92 50 »
» 1.865	al contado. . . .	92 50 »
» 1.025 75	para el 22 de Marzo	92 60 »

Deuda Amortizable

$ 1.916	para el 22 de Marzo	51 — °/₀

Servicio de Correos

Llevan valija

21 de Marzo de 1907

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 22 del corriente.
Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 22	Central. .	10 p. m. del día 22
Terrestre .	10 p. m. del día 22	Terrestre .	9 p. m. del día 22
Bolsa . .	10 p. m. del día 22	Bolsa . .	9 p. m. del día 22

Entre Ríos, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	2 a. m.	Central .	1 a. m.
Terrestre.	1 a. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa . .	1 a. m.	Bolsa . .	12 m.

Orita, inglés, para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	12 m.	Central. .	11 a. m.
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre .	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Roland, alemán, para Santos, Madeira y Amberes, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . . .	8 a. m.	Bolsa. . .	7 a. m.

Cap Frío, alemán, para Madeira, Vigo Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	11 p. m. del día 25	Central. . .	10 p. m. del día 25
Terrestre.	10 p. m. del día 25	Terrestre.	9 p. m. del día 25
Bolsa.	10 p. m. del día 25	Bolsa.	9 p. m. del día 25

Nitokris, alemán, para Tenerife, Cherburg y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	11 p. m. del día 28	Central. . .	10 p. m. del día 28
Terrestre.	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28.
Bolsa.	10 p. m. del día 28	Bolsa. . . .	9 p. m. del día 28

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.
—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.
—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.
—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.
—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.
—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Eden Hall.....	inglés:...	22	Glasgow y escs.
Ravenna......	italiano ..	22	Génova y escalas
Ebba..........	alemán ..	22	Amberes
Júpiter.......	brasileño	22	Río de Janeiro
Argentino....	español..	22	Bremen y escs.
Ebernburg....	alemán ..	22	Hamborgo y escs
Sevilla........	alemán...	22	Hamburgo y escs.

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Cap Ortegal...	alemán...	22	Amberes
Nassovia.....	alemán...	22	Burdeos y escs
Cordillere.....	francés...	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
Euphosbia	inglés....	22	Newport
P. de Satrús..	italiano ..	2g	Barcelona y escs.
Danube.......	español..	22	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	23	Liverpool
Phidias	inglés....	24	Nueva York
Ividene.......	inglés....	24	Amberes
Stanhope	inglés....	24	Londres y escs.
St. Egbert.....	inglés....	24	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia.........	inglés....	25	Génova
Heigoland.....	italiano ..	25	Bremen y escs.
B. Grange.....	alemán...	26	Newport
Virgil.........	inglés....	26	Amberes
H. Watch	ingles....	26	Liverpool
Siena	italiano...	26	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	27	Valparaíso
Eemland......	holandés.	28	Amsterdam y escs.
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	aleman...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.
Ortega........	inglés....	31	Valparaiso
Minas.........	italiano ..	31	Génova para B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Alexandria ...	aleman ..	22	Hamburgo
C. of Galicia ..	inglés....	22	Havre y escs.
Roland	alemán...	22	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	22	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	22	Bahía y Bremen
Florida........	italiano..	22	Génova (de Bs. As)
Júpiter........	brasileño.	22	Río Janeiro y escs.
Araguaya.....	inglés....	23	Southampton escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita.........	inglés....	24	Valparaíso
Casilda.......	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.. ..	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia	aleman...	26	Hamburgo
Italia	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Cordillere.....	francés ..	30	Burdeos y escs.
France........	francés ..	30	Marsella y escs.
Ortega.......	inglés....	31	Liverpool
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE MARZO DE 1907

Doroteo Mendoza, argentino, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio García, español, 50 años, casado, Barrio Italiano.

Gabriel Garbarino, oriental, 30 años, soltero, Coronel Brandzen 56.

Pascual Zanotta, italiano, 70 años, viudo, La Paz 37.

Antonia S. de Debitonto, italiana, 53 años, casada, Juncal 21.

Teresa S. de Basilico, italiana, 57 años, viuda, Médanos 127.

Angel Murguiondo, oriental, 5 meses, Asilo de Expósitos.

Filisberto Molina, oriental, 18 años, soltero, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina.	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 grámos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía; de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas . . . $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta laque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavane.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por primera vez, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles «Penitenciaria, Correccional y de Mujeres», de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 262.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*El Secretario.*

NOTA.—El pliego de condiciones ha sido modificado. Los interesados que hayan sacado copia de él, deben pasar por la Secretaría del Consejo con el fin de enterarse de esa modificación.—*El Secretario.* 2163-v.mz.23.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 4189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 13 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 27 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*La Gerencia.* 2148-v.mz.27.

Dirección General de Instrucción Primaria

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 4, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Cien cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3a (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904. página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo* ó *Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. J. Walker & Sons, Limited, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tes y cuya marca consiste en la denominación: Te Five O'Clock y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2138-v.mz.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación. —Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refección á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberán ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.— Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2046-v.ab.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edificio que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1030-v.mz.30.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentarse á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmósfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollati y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 2 de Abril próximo, á las 4 p. m.— *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2143 v.ab.2.

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 28 del corriente á las 4 p. m.— Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2131.v.mz.24.

Esta Dirección llama á licitación pública para la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2132.v.mz.27.

Sácase á licitación pública la construcción del macadam del Camino de Propios desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2133-v.mz.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80a, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 153, y doña **Julia Brando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4468-v.ab 4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Renato Azzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia Massa de Carrara, domiciliado en la calle Río Negro número 135, y doña **Aida Pietropinto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4461-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Camors**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil núm. 144, y doña **Rosa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en el de la 14.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4440-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio D'Arriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras núm. 333, y doña **Josefa Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gonthier Sarra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en la Provincia de Dordogne, domiciliado en la calle Ituzaingó número 120, y doña **Juana Silva**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4442-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Gazzano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 332, y doña **Palmira Carmen Pons**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 142a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4429-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Garzón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 157a y doña **Marta García Lagos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.
4430-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerisolli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 150A, y doña **María Touya**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Río Negro número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4424-v-mz.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Dreves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico lemán, de nacionalidad alemán, nacido en Coeslin, provincia Pomerania, domiciliado en la calle Colón número 87, y doña **Dora Volkmann**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad alemana, nacido en Colberg, provincia de Pomerania, domiciliada en la calle Colón número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4454-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4455-v-ab.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Negrone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Daymán número 242, y doña **Julia Severino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4456-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Sica**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 371, y doña **Teresa Vota**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4443-v.mz 28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cárrega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colombia número 24, y doña **Rosa Ithurralde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4444-v-mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Soriano número 101c, y doña **Elena Novel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 101c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4421-v-mz.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ruffini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Carreggia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **María Antonia Lettieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Cerrito de Canguzú, domiciliada en la calle Cuareim número 204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4469-v.ab.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciano Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 186, y doña **Tomasa Pardelha**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Caminha, domiciliada en la calle Soriano número 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4431-v.mz.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gioi, domiciliado en la calle Madrid número 77, y doña **Sofía Mas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 246.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4470-v-ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Vago**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Colonia número 358, y doña **Juana Rabuffetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 393.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4471-v-ab.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Attredo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stradella, domiciliado en la calle Colonia número 319, y doña **María Zunino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4432-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Enseñat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paysandú 334, y doña **Carolina Agustina Larzani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4422-v.mz 22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lacorio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunni, domiciliado en la calle Maldonado número 171, y doña **María Gorla**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4462-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Grauer Carstensen**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Zabala número 133, y doña **María Elena Medina Etchegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4463-v.ab.3

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Garrone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz número 546, y doña **Ecilda Delfina Marabotto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 413.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4457-v.ab 2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña **Micaela Paladino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Encina número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4445-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Compiano**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 35, y doña **Angela Vernengo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 51
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4446-v.mz.28.

—En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Horne**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empldado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 364, y doña **Alcira Del Monte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4447-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Baliñas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 339, y doña **Dora Luciano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Minas 339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4448-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Assis de Souza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 182, y doña **María Camila Donamarí**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 636.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Aalvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil
4449-v.mz-28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lombardo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 385, y doña **Juana Rossi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil.
4425-v.mz.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Albedro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaiso número 15, y doña **Dolores Paseiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 152A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4464-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Taboada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Inés Tusso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Agraciada número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4458-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 25, y doña **Ana Clotilde Veiga**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4459-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Dasque**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 72B, y doña **María Carmen Fitz Patrick**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 30,
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4455-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuné, domiciliado en la calle Santa Fe número 83, y doña **Ana Fenocchio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Fe número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil
4434-v.mz.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Beheraborde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Maldonado, y doña **María Schiappapietra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Figueroa número 185.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4460-v.ab.2.

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jose Balbi,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 330, y doña **Angela Tambasco,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 8 de Octubre.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
4435-v.mz.27.

En la Villa de la Unión, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Jaureguiberry,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes 48, y doña **Juana Cuns,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
4423-v-mz 23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Víctor Mérola,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en esta sección, y doña **Leonidas María Gennari,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
4472-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio García,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Luisa Ventilato,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
4426-v.mz.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vareia Alvarez,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 171, y doña **Rosa Cerrutti,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.
4427-v.mz.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dupuy,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 275, y doña **Valeria Ottorges,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
4465-v-ab.3.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casaux,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 384, y doña **María Dolores Sara Bravo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
4550-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ghiano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Goes núm. 275, y doña **Amanda Isabel Espasandín,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
4451-v.mz.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel de los Santos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Rey,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
4436-v.mz.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Mazzuchi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de drofesión talabartero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 801, y doña **Josefa García,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Dacá número 801.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
4473-v ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lorenzo Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 373 (7.ª sección), y doña **Clara Nieves Silva,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salsipuedes (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Durazno número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil
4474-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mayo Estévez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Elena Ana Acosta,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64 (18.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
4475-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Mesa,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 52a, y doña **Rosaura Prado,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
4437-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Daguerre,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 96 (18.ª sección), y doña **María Latorre,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
4438-v-mz.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Espinaca,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **Graciosa Deliza,** de 31 años de edad, de estado viuda de don José Vigliola, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª República s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
4452-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Bancalari,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 594, y doña **Florinda Levaggi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial de Estado Civil.
4428-v.mz,24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Bartolo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 175, y doña Rosa Caporale, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
4453-v.mz.28

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pinolli,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilla número 350, y doña **Luisa Martínez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilla número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
4466-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Di Candia,** de 26 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña **Francisca Sanguinetti,** de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
4467-v-ab.3.

En Montevideo, y el día 0 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Figueredo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña **Dolores Briosso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
4439-v.mz.27.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
2091-v.ab.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno,* Actuario.
2094-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que en los autos seguidos por «don Francisco Vior, solicitando la homologación de «un concordato preventivo extrajudicial celebrado «con sus acreedores, se ha dictado la resolución si«guiente:

Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—Vistos: estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial, celebrado por don Francisco Vior con sus acreedores,

Resultando: que, publicado en forma el concordato presentado, y vencido el término legal, no se ha deducido oposición alguna á su homologación, ni por los acreedores ni por el Síndico;

Considerando: que en esas condiciones, no mediando oposición alguna de parte de los acreedores, ni de parte del Síndico, que, por el contrario, en su informe llega á conclusiones favorables á la homologación del concordato propuesto;

Que hecho el cómputo de los acreedores é importe de los créditos que representaban los que han firmado y aceptado el concordato propuesto por don Francisco Vior, resulta que dicho concordato ha sido firmado y aceptado por más de la mitad de los acreedores, representando más de las tres cuartas partes del pasivo que arroja el balance presentado por el deudor, corriente á fs. 2 y siguientes;

Que, en consecuencia, el concordato propuesto por el señor Vior debe ser homologado, por cuanto se encuentra ajustado, en cuanto al quórum de los acreedores y de los créditos, á lo dispuesto en el artículo 1524 del Código de Comercio, estando llenados también los demás requisitos de esa disposición legal;

Por estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto en los artículos 1527, 1542 y 1545 del Código de Comercio, y artículo 22 de la ley de Timbres y Papel Sellado vigente, resuelvo: Aprobar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Francisco Vior con sus acreedores. Ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las publicaciones de estilo en los diarios «El Tiempo» y el DIARIO OFICIAL, de los que se agregarán á los autos los números respectivos; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico, que se regulará oportunamente; y satisfecha que sea esa planilla y repuestos los sellos correspondientes al concordato, por el deudor, expídansele los testimonios que pidiere, comuníquese al Registro de Interdicciones á los efectos consiguientes, y archívese el expediente.

«Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo «1542 del Código de Comercio, se hace esta publica«ción».—Montevideo, 21 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
2151-v.mz.22.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel Arismendi, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 5 de Marzo de 1907. «—Vistos: estos autos sobre homologacion del concor«dato preventivo extrajudicial celebrado por la suce«sión de don Manuel Arismendi con sus acreedores, «corriente á fs. 1. Resultando: que publicado en forma «el concordato presentado, y vencido el término legal, «no se ha deducido oposición alguna á su aprobación «por ningún acreedor disidente;—Resultando que el «Síndico, en su informe, manifiesta la dificultad en que «se encuentra para examinar debidamente el Balance «presentado, pues no tenía á la vista libro alguno, y «de la Memoria corriente á fs. 15, resulta que el deu«dor no llevaba los libros más elementales; no obs«tante lo cual, y fundándose en lo expuesto en la re«ferida Memoria, dice que el estado de los negocios «del deudor es desastroso, pero que los acreedores «son los mejores jueces de la situación y han resuelto «en mayoría lo que más conviene á sus intereses; por «último, opina el Síndico que si el concordato pro«yectado ha sido aceptado por la mayoría de votos y «créditos legales, deba ser homologado;—Resultando: «Que posteriormente presentó la sucesión de Aris«mendi los dos libros á que se refiere su escrito de fs. «36, para que se pusiesen á disposición del Síndico, en «presencia de lo cual, examina esos libros el Síndico, «demostrando que carecen de toda regularidad, y «concluye manifestando que reproduce su anterior in«forme: y—Considerando: Que del informe presentado «por el Actuario, computando el número de votos y «cantidad de créditos que representan los acreedores «que suscriben y aceptan el concordato propuesto «por la sucesión de don Manuel Arismendi, cuyo in«forme se ha producido por mandato del Juez prove«yente,—auto de fs. 44,—resulta, que dicho concorda«to ha sido aceptado y firmado por más de la mitad de «los acreedores, representando también más de las «tres cuartas partes del «Pasivo» que arroja el Balan«ce presentado, que luce á fojas 3 y siguientes;—Con«siderando: Que por más que sea de todo punto cen«surable, eso de que los deudores, comerciantes, «cuando celebran concordatos, como el presen«te, con sus acreedores, y acuden al Juzgado pre«tendiendo su homologación, lo hagan en la for«ma irregular que en el caso ocurrente se ha pues«to de manifiesto por el Síndico en su informe, «principalmente en lo que se refiere á la defi«ciencia ó falta de libros regularmente llevados; sin «embargo, en el caso *sub judice,* en que se trata de «un comerciante *minorista,* al cual, aún en vida no «habría sido justo aplicarle toda la severidad de la «ley, en lo que respecta á la contabilidad para apre«ciar sus actos como comerciante, como ya en varios «casos se ha establecido por la jurisprudencia prác«tica de nuestros Tribunales. Al resolver sobre la «homologación del concordato propuesto, debemos «disculpar esas omisiones, ya que los acreedores, que «velan por sus intereses, las han disculpado también «al aceptarlo y firmarlo;—Considerando: Que ni el «Síndico, en su informe, ni ningún acreedor disiden«te, se ha opuesto á la homologación del concordato «propuesto; no habiéndose hecho uso del derecho que «les acuerda el artículo 1526 del Código de Comercio; «de manera, que, estando aceptado y firmado ese «concordato por la mayoría que determina el inciso «primero del artículo 1524 del precitado Código, su «homologación se impone, con arreglo á lo dispuesto «en el artículo 1527 del mismo Código de Comercio;— «Por estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto «en el artículo 1542 del Código de Comercio y artí«culo 22 de la ley de Papel Sellado vigente: Se aprueba «el concordato preventivo extrajudicial celebrado «por la sucesión de don Manuel Arismendi con sus «acreedores; y en consecuencia háganse las publica«ciones de estilo en los diarios *El Tiempo* y DIARIO «OFICIAL, agregándose á estos autos los números co«rrespondientes de esos diarios. Ejecutoriada que sea «esta sentencia y tasadas y satisfechas que sean las «costas, en cuya planilla se incluirá el honorario del «Síndico, que oportunamente se regulará, comuní«quese al Registro de Interdicciones, á los efectos «consiguientes, y repuesto que sea por la sucesión «Arismendi el papel sellado que corresponde al con«cordato, expídansele los testimonios que solicitare y «archívese el expediente.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
2152-v.mz.22.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Gustavo A. Sommer y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
2144-v-ab.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día siete de Abril próximo á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 109, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.

El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2145.v.ab.5.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2135-v-ab.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Moreyra, y Fernández se encuentran en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores y de los fallidos por el término legal.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2126-v ab.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don *Vicente García*, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 1.º de Abril próximo, á las 3 de la tarde, y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes, se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

2127-v.ab.2.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de concordato judicial que dichos señores han presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % de los respectivos créditos, venimos á consignar lo siguiente: que bajo la base de nombrar un interventor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjuicio de nuestra intervención personal, estamos conformes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudores, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos créditos á los cuatro, ocho y doce meses después de homologado el correspondiente concordato y libres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso el honorario del Interventor, pudiendo dichos señores presentar este documento á la justicia para sus correspondientes notificaciones y demás que haya lugar, previa reposición del correspondiente sellado. —Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió en la reunión de acreedores verificada en esta fecha en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los señores Ibarra y Martínez, quién manifiesta su conformidad al presente documento siempre que se obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar también á sus clientes los mayores gastos que se originarían con la continuación del concordato judicial.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discutido el convenio precedente, los acreedores firmantes resuelven lo siguiente: Que mediante que los deudores presenten dentro de los quince días de la fecha una garantía á su satisfacción, aceptan el presente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuarenta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, esto es, á los diez días de homologado el convenio extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª, Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª, David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª; J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González y C.ª, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Conde Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A. Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernández, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aquilino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Ambrosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. Penco, Álvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª, Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eugenio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Echeverría, Leandro Castaños, María Castege, José M.ª Odriozola, H. Casaeban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tarapacá y Argentino Limitado John Matthgerente; G. Guthmann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Salvo Campomar y C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. L. Liber; M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª, Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª, C. Wilar; Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.ª, Carlos F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto, p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Mendiondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Santiago Guido, Barcley y C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos; Julio Mailhos (hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público.

2089-v.ab.2

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porqué no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2093-v-ab.19.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2117-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose a la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.— Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio, y al publico que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*

2149-v.ab.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.*

2147-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira*

2146-v.ab.17.

Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Tomás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 118a. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.*

2142-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.*

2140 v.ab.17.

Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*

2139-v-ab.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vazquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.*

2137-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos, dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Viscondi,*

2136-v.ab.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglan, Alfredo Piantelli.*

2130-v.ab.14

Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 228 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.*

2128-v.ab.14

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.*

2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Juan Isaac Gugelmeier* (hijo).

2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituida en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.— Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.*

2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*—

2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.*

2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.*

2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.*

2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.— *Gimeno Hermanos.*

2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.*

2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.º de Enero de 1907.— *Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*

2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran à la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab.6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender à los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quien continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumplienpo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.º de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general, y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carapé de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera, que hemos contratado vender, á favor de los señores lade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán núm. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

SECRETARÍA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.º de Abril de 1907
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 3	Nico Perez—Minas	V.	1.º de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.º de Abril de 1907
2.º	2.º grado num. 10	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.º	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 18	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 2	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicacion por veinte dias para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis JoséAntonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Céntral número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, sé notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta dias á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuetto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1.07.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v.mz.23

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Culnat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
Garcia J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban.
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martinez y Manuel Vázquez, la fonda que tenia establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martinez.* 982-v.mz.23.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Ang[illegible] Sguilla.* 1974-v.mz.22

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa dias se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.3.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

¡Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	20	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 990
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

(Muestras:) Peso máximum 250 gramos

Imprenta del Diario Oficial